Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	AFP Porvenir S.A.
Demandado	Carlos Andrés Garcés Ramírez
Radicado	05154 31 12 001 2021 00049 00
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Interlocutorio No.	079

Mediante auto de fecha 12 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias por valor de $280.896, más los intereses moratorios por los periodos adeudados a los trabajadores y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que la empleadora debió cumplir con su obligación de cotizar, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al fondo de solidaridad pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha de pago, de acuerdo con la tasa vigente para impuesto de rentas y complementarios, según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016; y por las sumas de los intereses moratorios que se causen en virtud del no pago de los periodos a que hace referencia las pretensiones anteriores, los cuales deberán ser liquidados a la fecha de pago, de acuerdo con la tasa vigente para el impuesto de renta y complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del Decreto 692 de 1994.

Se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte ejecutada haya cumplido con la obligación o propuesto excepciones de mérito, pese a ser notificado en debida forma, conforme el decreto 806 de 2020.

El título valor base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos especiales del C. Co., prestan mérito ejecutivo conforme el art. 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 422 del C.G.P, y la remisión expresa que estipula art. 145 del CPL. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado, a favor de AFP Porvenir S.A. contra Carlos Andrés Garcés Ramírez.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del CGP., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de $ 14.100 a favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE

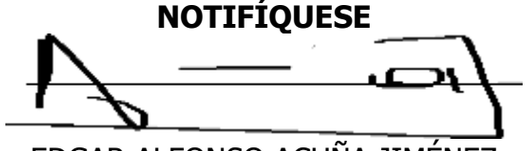

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c0defef32c828fbe98ee3d34206ba2585fd96fd7e3c7aab000d22c9060ea74c
Documento generado en 16/02/2022 05:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica